



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 SEP 2025

Expte. Nº 21.175/22

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular TP4-12 UH de la asignatura INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA, de 6º año, 3º Ciclo, turno tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "Dr. Arturo Oñativia" de esta Universidad, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 1783-2023; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS Nº 049/89 y modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO para la cobertura de dicho cargo.

QUE de fs. 140 a fs. 154 se agrega el Dictamen emitido por la Comisión Asesora que entendió en la presente cobertura, mediante el cual propone el siguiente orden de mérito:

1. Olga Miriam Jesús TÁRRAGA.
2. Américo Gonzalo JOFRÉ.
3. Lumena del Rosario SARAVIA.

QUE de fs. 156 a 158 obra impugnación al citado dictamen presentado por la postulante Lumena del Rosario SARAVIA.

QUE mediante Resolución R-Nº 1103-2024 se solicitó ampliación de los fundamentos del Dictamen, por lo que a fs. 166/167 la Comisión Asesora procedió a efectuar la AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN ratificando el orden de mérito propuesto oportunamente.

QUE la ASESORÍA JURÍDICA tomó intervención emitiendo Dictamen Nº 22.679 mediante el cual expresa, entre otras cosas, lo siguiente:

"Dicha ampliación rola agregada a fs. 166/167 y, de su lectura, se observa que omite expresarse respecto del cuestionamiento planteado por la postulante Saravia, relativo a las condiciones requeridas para ser postulante, previstas en el art. 8 de la Res. CS Nº 49/89.

En virtud de ello, se recomienda remitir a Secretaría Académica la documentación de los postulantes y verificar, por su intermedio, la experiencia acreditada por los postuantes incorporados en 1º y 2º lugar del orden de mérito.

En caso de detectarse que alguno de ellos no acreditó alguno de los extremos requeridos por el art. 8 del reglamento, corresponderá declarar la nulidad del procedimiento; caso contrario, corresponderá el rechazo del planteo formulado por la impugnante.

De darse la primera hipótesis, se recomienda, además, sustituir los miembros del jurado, por haber obrado éstos con arbitrariedad manifiesta."

QUE obra en estas actuaciones informe de la SECRETARÍA ACADÉMICA de esta Universidad, ratificado en fs. 176, informando que procedió a la verificación recomendada por Asesoría Jurídica, efectuando un análisis exhaustivo de la documentación presentada por los profesores Olga Miriam Jesús Tárraga y Américo Gonzalo Jofré. Como resultado de dicha revisión, se concluye que ambos postulantes no satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Resolución Nº 049/89 del Consejo Superior de la Universidad.

QUE en tal sentido expresa que dicha normativa dispone expresamente que, para ser admitidos en el concurso, los postulantes deben "poseer título habilitante para la especialidad, con un mínimo de cinco (5) años de desempeño docente en el nivel medio, posterior a la obtención del título".



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 21.175/22

QUE teniendo en cuenta lo analizado y en concordancia con lo aconsejado por el área de Asesoría Jurídica, la Secretaría estima procedente recomendar la declaración de nulidad del presente procedimiento concursal, en tanto se ha verificado el incumplimiento de los requisitos formales indispensables para la válida admisión de los postulantes en cuestión.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en las presentes actuaciones, aconsejando disponer la nulidad del concurso fundamentado en el incumplimiento de los requisitos formales indispensables de admisión de los postulantes Olga Miriam Jesús TARRAGA y Américo Gonzalo JOFRÉ, tal como lo exige el Artículo 8° inciso de la Resolución CS N° 049/89.

QUE este Rectorado comparte lo analizado precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar a la impugnación presentada por la Prof. Lumena del Rosario SARAVIA, DNI N° 23.953.109, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Declarar nulo el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular TP4-12 UH de la asignatura INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA, de 6° año, 3° Ciclo, turno tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "Dr. Arturo Oñativia" de esta Universidad, convocado mediante Resolución Rectoral N° 1783-2023, por incumplimiento de los requisitos formales indispensables de admisión de los postulantes Olga Miriam Jesús TARRAGA y Américo Gonzalo JOFRÉ, tal como lo exige el Artículo 8° de la Resolución CS N° 049/89.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46, último párrafo de la Resolución CS N° 049/89, pueden impugnar la presente resolución en el término de cinco (5) días posteriores a su notificación, por defectos de formas o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a los interesados. Cumplido, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "Dr. Arturo Oñativia" a sus efectos y archívese.




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Sr. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dr. NÉSTOR HUGO ROMERO
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1092-2025